

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas  
[j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Informo a la señora Juez, que en virtud al artículo 8 de la ley 1122 de 2022 los señores JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ GUZMAN y EDIS BELLY CASTAÑEDA ZAMUDIO fueron notificados de la admisión de la demanda DECLARATIVO VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el 25 de septiembre de 2023:

Términos de traslado (10 días): inicia el 26 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido un (01) día de traslado, los demandados solicitan al despacho apoderado de pobres, admitido el mismo y notificado en debida forma el apoderado designado, se reinicia el conteo de términos de traslado (09 días) el día 04 de diciembre de 2023:

Términos de traslado (09 días): 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2023

Vencido el término de traslado se tiene que, dentro del presente Proceso VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-, el apoderado DESIGNADO, el cual está debidamente notificado, contestó dentro de los términos legales la demanda e interpuso como excepciones previas y de mérito, indicando lo siguiente: INCAPACIDAD DE LA DEMANDADA PARA COMPARECER AL PROCESO, FALTA DE COMPETENCIA, INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL, AUSENCIA DE DEL DAÑO, INESXISTENCIA DE LA PRUEBA DEL PERJUICIO, OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Por lo tanto, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 391 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 de la norma ibidem.

Se fija en lista hoy doce (12) de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

Términos del traslado: 15, 16 y 17 de enero de 2024

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR**  
**SECRETARIA**